

**ESTATUTOS
FONDO DE EMPLEADOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**

INDICE

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º. Naturaleza y Razón Social	
ARTICULO 2º. Domicilio principal y Ámbito Territorial de Operaciones	
ARTICULO 3º. Duración	
ARTICULO 4º. Marco Legal.	HOJA 1 - 2

**CAPITULO II
OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES**

ARTICULO 5º. Objeto Social	
ARTICULO 6º. Actividades y servicios	
ARTICULO 7º. Extensión de servicios	
ARTICULO 8º. Principios	
ARTICULO 9º. Reglamentación de los servicios o convenios para su prestación	HOJA 2 – 5

**CAPITULO III
ASOCIADOS**

ARTICULO 10º. Calidad de Asociado	
ARTICULO 11º. Requisitos de Admisión	
ARTICULO 12º. Derechos de los asociados	
ARTICULO 13º. Deberes de los asociados	
ARTÍCULO 14º. Ejercicio de los Derechos.	
ARTICULO 14-1º. Información permanente a los asociados	
ARTICULO 15º. Pérdida de la calidad de asociado	
ARTICULO 16º. Retiro Voluntario	
ARTICULO 17º. Reingreso posterior al retiro voluntario	
ARTICULO 18º. Retiro por pérdida de calidades o condiciones para ser asociado.	
ARTÍCULO 19º. Continuidad del pensionado como asociado	
ARTICULO 20º. Procedimiento para el retiro por pérdida de calidades o condiciones para ser asociado	
ARTICULO 21º. Reingreso posterior al retiro por pérdida de calidades o condiciones para ser asociado	
ARTICULO 22º. Fallecimiento del asociado	
ARTICULO 23º. Exclusión del asociado	
ARTICULO 24º. Efectos de la pérdida de la calidad de asociado	
ARTICULO 25º. Pago de derechos económicos del asociado fallecido	
ARTICULO 26º. Mantenimiento de la disciplina, clases y graduación de sanciones	
ARTICULO 27º. Graduación de sanciones	
ARTICULO 28º. Amonestación	
ARTICULO 29º. Multas y demás sanciones pecuniarias	
ARTICULO 30º. Suspensión temporal del uso de servicios del Fondo de Empleados	
ARTICULO 31º. Suspensión total de Derechos	HOJA 6 – 13

**CAPITULO IV
REGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTICULO 32º. Exclusión de Asociados

ARTICULO 33º. Etapas de las investigaciones para la exclusión de un asociado

ARTICULO 34º. Procedimiento para la exclusión

ARTICULO 35º. Recursos, consideración y ejecución de las providencias

ARTÍCULO 36.- Suspensión de Derechos.

ARTICULO 37º. Sanción de miembros de los órganos de Administración, Vigilancia y Control

HOJA 13 – 19

**CAPITULO V
SOLUCION DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES**

ARTICULO 38º. Conciliación

ARTICULO 39º. Procedimiento para la conciliación y adopción de otros métodos

HOJA 19 - 20

**CAPITULO VI
REGIMEN ECONOMICO**

ARTICULO 40º. Patrimonio del Fondo de Empleados

ARTICULO 41º. Aportes Sociales individuales, características

ARTICULO 42º. Compromiso de Aportes Sociales y de Ahorro Permanente

ARTICULO 43º. Incremento del Ahorro Permanente y otras formas de ahorro contractual

ARTICULO 44º. Aportes Sociales Extraordinarios

ARTICULO 45º. Revalorización de los Aportes Sociales

ARTICULO 46º. Amortización de los Aportes Sociales

ARTICULO 47º. Monto mínimo de los Aportes Sociales irreducibles

ARTICULO 48º. Devolución de Aportes Sociales

ARTICULO 49º. Reservas – constitución y utilización

ARTICULO 50º. Fondos - constitución y utilización

ARTICULO 51º. Incremento de las reservas y fondos

ARTICULO 52º. Auxilios y donaciones

ARTICULO 53º. Ejercicio Económico del Fondo de Empleados

ARTICULO 54º. Destinación de los excedentes del ejercicio anual

ARTICULO 55º. Derechos económicos no reclamados

HOJA 20 – 25

**CAPITULO VII
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO**

ARTICULO 56º. Órganos de dirección y administración interna del Fondo de Empleados

HOJA 25

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 57º. Órgano máximo de administración

ARTICULO 58º. Asociados hábiles

ARTICULO 59º. Verificación de la relación de asociados hábiles

ARTICULO 60º. Asamblea General de Delegados

ARTICULO 61º. Clases de Asamblea General

ARTICULO 62º. Convocatoria

ARTÍCULO 63º. Derecho de inspección

ARTICULO 64º. Competencia para convocar la Asamblea General

ARTICULO 65º. Instalación de la Asamblea General

ARTICULO 66º. Quórum reglamentario de la Asamblea General

ARTICULO 67º. Clases de decisiones en las Asambleas Generales

- ARTICULO 68º. Representación de los asociados en las Asambleas Generales.**
ARTICULO 69º. Sanción por inasistencia a la Asamblea General.
ARTICULO 70º. Acta de la Asamblea General
ARTICULO 71º. Funciones de la Asamblea General **HOJA 26 - 32**

JUNTA DIRECTIVA

- ARTICULO 72º. Órgano permanente de administración**
ARTICULO 73º. Período de los miembros de la Junta Directiva
ARTICULO 74º. Sistema de elección de la Junta Directiva
ARTICULO 75º. Requisitos para ser elegido miembro de la Junta Directiva
ARTICULO 76º. Miembros suplentes de la Junta Directiva
ARTICULO 77º. Instalación y funcionamiento de la Junta Directiva
ARTICULO 78º. Reglamento de la Junta Directiva
ARTICULO 79º. Funciones de la Junta Directiva
ARTICULO 80º. Remoción de los miembros de la Junta Directiva. **HOJA 33 - 38**

GERENTE

- ARTICULO 81º. Representante Legal del Fondo de Empleados**
ARTICULO 82º. Condiciones para desempeñar el cargo de Gerente
ARTICULO 83º. Posesión y registro del Gerente:
ARTICULO 84º. Suplente del Gerente
ARTICULO 85º. Funciones del Gerente **HOJA 38 - 41**

EMPLEADO DE CUMPLIMIENTO

- ARTICULO 86º. Definición del cargo de Empleado de Cumplimiento**
ARTICULO 87º. Requisitos para el cargo de Empleado de Cumplimiento
ARTICULO 88º. Funciones básicas del Empleado de Cumplimiento **HOJA 41 - 43**

CAPITULO VIII VIGILANCIA Y FISCALIZACION DEL FONDO DE EMPLEADOS

- ARTICULO 89º. Órganos de Vigilancia y Control**
ARTICULO 90º. Comité de Control Social
ARTICULO 91º. Funcionamiento del Comité de Control Social
ARTICULO 92º. Funciones del Comité de Control Social
ARTÍCULO 93º. Requisitos para ser miembro del Comité de Control Social
ARTICULO 94º. Remoción de los miembros del Comité de Control Social **HOJA 44 -47**

REVISOR FISCAL

- ARTICULO 95º. Fiscalización general del Fondo de Empleados**
ARTÍCULO 96º. Condiciones para ser designado como Revisor Fiscal
ARTICULO 97º. Funciones del Revisor Fiscal **HOJA 47 - 49**

COMITÉS ESPECIALES Y COMITES AUXILIARES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- ARTICULO 98º. COMITÉ DE APELACIONES**
ARTICULO 99º. Objetivo general de los Comités Auxiliares de la Junta Directiva
ARTICULO 100º. Requisitos para la Integración y funcionamiento de los Comités Auxiliares de la Junta Directiva
ARTICULO 101º. Comités Auxiliares de la Junta Directiva
ARTICULO 102º. Comité de Crédito
ARTICULO 103º. Comité de Evaluación de Cartera de Crédito
ARTICULO 104º. Comité de Administración Interna de Riesgo de Liquidez
ARTICULO 105º. Comité de Educación

ARTICULO 106º. Comité de Solidaridad
ARTICULO 107º. Comité de Bienestar Social

HOJA 49 – 53

CAPITULO IX
INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 108º. Incompatibilidades generales
ARTICULO 109º. Incompatibilidades de Ley
ARTICULO 110º. Incompatibilidad Laboral
ARTICULO 111º. Restricción del voto
ARTICULO 112º. Facultad para aprobación solicitudes de créditos de Directivos.
ARTICULO 113º. Compensación de los servicios prestados por los Directivos.
ARTICULO 114º. Límite de Aportes Sociales individuales
ARTICULO 115º. Incompatibilidades en los reglamentos

HOJA 53 – 55

CAPITULO X
REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO DE EMPLEADOS,
DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 116º. Responsabilidad del Fondo de Empleados
ARTICULO 117º. Responsabilidad de los asociados con el Fondo de Empleados
ARTICULO 118º. Responsabilidad de los asociados con los
acreedores del Fondo de Empleados
ARTICULO 119º. Responsabilidad de los titulares de los
órganos de administración y vigilancia
ARTICULO 120º. Participación en las Pérdidas

HOJA 55 – 57

CAPITULO XI
FUSION, INCORPORACIÓN, ESCISION Y TRANSFORMACIÓN

ARTICULO 121º. Fusión
ARTICULO 122º. Incorporación
ARTICULO 123º. Escisión
ARTÍCULO 124º. Transformación

HOJA 57 – 58

CAPITULO XII
DISOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN

ARTICULO 125º. Causales de disolución para liquidación
ARTICULO 126º. Liquidación de la entidad patronal
ARTICULO 127º. Proceso de liquidación del Fondo de Empleados
ARTÍCULO 128º. Nombramiento del Liquidador
ARTÍCULO 129º. Pago de obligaciones
ARTICULO 130º. Destino del remanente patrimonial

HOJA 58 – 60

CAPITULO XIII
DE LAS RELACIONES DEL FONDO DE EMPLEADOS CON
LAS ENTIDADES PATRONALES

ARTÍCULO 131º. Formas de Patrocinio
ARTÍCULO 132º. Carácter del Patrocinio
ARTÍCULO 133º. Términos del Patrocinio
ARTÍCULO 134º. Inspección sobre los recursos otorgados
como patrocinio

HOJA 60 – 61

**CAPITULO XIV
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 135º.- Términos en días y períodos anuales

ARTICULO 136º. Reglamentación del presente Estatuto

ARTICULO 137º. Procedimiento para las reformas al presente Estatuto

ARTICULO 138º. Entrada en vigencia de las reformas estatutarias

ARTICULO 139º. Normas supletorias

HOJA 62 - 63

**ESTATUTOS
DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
"FEDEFENSORIA"**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. Naturaleza y Razón Social

La entidad es un Fondo de Empleados, persona jurídica de derecho privado, organización de la Economía Solidaria, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por las disposiciones legales vigentes, el presente Estatuto, los principios, fines, valores, doctrina de la Economía Solidaria, y se denomina **FONDO DE EMPLEADOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, la cual podrá identificarse alternativamente para todos los efectos legales con la sigla **"FEDEFENSORIA"**.

ARTICULO 2º. Domicilio principal y Ámbito Territorial de Operaciones

El domicilio principal del Fondo de Empleados de la Defensoría del Pueblo, **"FEDEFENSORIA"**, es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. Su ámbito de operaciones comprende todo el territorio de la República de Colombia, donde podrá desarrollar sus actividades y crear dependencias administrativas, de ser necesario.

ARTICULO 3º. Duración

La duración del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** es indefinida, pero podrá escindirse, transformarse, incorporarse, fusionarse, disolverse, liquidarse en cualquier momento, en los casos, forma y términos previstos por la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO 4º. Marco Legal.

El Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** se regirá por la Legislación dada por el Gobierno Nacional para los Fondos de Empleados, mediante Decreto

Ley No. 1481 del 7 de Julio de 1989 y por las normas que en el futuro se dicten sobre la materia, por todo lo consignado en el presente Estatuto, por las condiciones de cumplimiento obligatorio emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria o quien haga sus veces, por los reglamentos internos aprobados por la Junta Directiva y por las normas del derecho común que le sean aplicables a su condición de persona Jurídica.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTICULO 5º. Objeto Social

El objeto social general del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** es el de fomentar el ahorro de sus asociados, procurar la satisfacción de las necesidades económicas y culturales de los mismos a través de la prestación de servicios, fomentar la solidaridad y los lazos de compañerismo, acatar y actuar dentro de los campos señalados en la legislación vigente.

ARTICULO 6º. Actividades y servicios

Para cumplir con el objeto social, el Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** podrá desarrollar las siguientes actividades y servicios:

- 1)** Fomentar el ahorro en todas sus modalidades y los Aportes Sociales entre sus asociados, en forma permanente y periódica, de acuerdo con la reglamentación expedida por la Junta Directiva.
- 2)** Otorgar créditos a sus asociados en dinero o en especie, en forma individual, preferentemente para financiar actividades productivas que le permitan al asociado un mejoramiento social, económico, patrimonial, educativo o cultural; así como para satisfacer las necesidades vitales de los asociados y sus familias, con base en los reglamentos debidamente aprobados por la Junta Directiva, de acuerdo con la legislación vigente y el presente Estatuto.
- 3)** Dar y recibir dinero en mutuo; adquirir, vender o dar en garantía bienes muebles e inmuebles; realizar, en general todo tipo de operaciones propias de su objeto social y que sean acordes con la legislación vigente.

- 4) Contratar directamente u organizar, asociado con otras entidades, preferiblemente del Sector de la Economía Solidaria, servicios complementarios, especialmente en los campos de la asistencia, previsión y seguridad social, la educación, la recreación, el turismo, la salud y otros que guarden relación directa con su objeto social, que contribuyan al beneficio del asociado y de su familia.
- 5) Organizar planes, programas y servicios de vivienda y demás aspectos relacionados para tal fin, para lo cual **"FEDEFENSORIA"** podrá realizar convenios o contrataciones con entidades que cumplan actividades de vivienda, los cuales serán difundidos a todos los asociados periódicamente
- 6) Prestar apoyo, capacitación y asesoría técnica, económica y financiera para la creación de microempresas, favoreciendo el fomento del empleo y el desarrollo auto sostenible del asociado y su grupo familiar.
- 7) En desarrollo de su objeto social, **"FEDEFENSORIA"** podrá realizar operaciones de libranza, a través de créditos a sus asociados mediante descuentos por nómina o libranza, u otras formas de pago, debidamente autorizados por sus asociados. Para tal efecto, el Fondo de Empleados se cerciorará del origen lícito de los recursos utilizados en tales operaciones, en cumplimiento de lo establecido en artículo 2º. de la Ley 1527 de 2012, actuando en su condición de Operador de Libranzas.
- 8) Efectuar giros, negociar remesas, crear, adquirir, aceptar, endosar, cobrar y cancelar títulos valores y hacer todo tipo de transferencias de dinero, de forma que permita contribuir al cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con los reglamentos debidamente aprobados por la Junta Directiva, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.
- 9) Contratar servicios de seguros, preferiblemente con organizaciones especializadas del sector de la Economía Solidaria o en su defecto, con otras entidades, de forma que se salvaguarden los intereses y bienes de **"FEDEFENSORIA"** y/o sus asociados.
- 10) Promover, constituir y fundar empresas asociativas, instituciones auxiliares del sector de la Economía Solidaria y participar e invertir en otro tipo de empresas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los objetivos sociales de **"FEDEFENSORIA"**.
- 11) Fomentar y promover sus servicios a través de campañas publicitarias.

- 12)** Efectuar contratos y/o convenios con otros Fondos de Empleados o cooperativas, para la extensión o intercambio de sus servicios entre los asociados de los mismos fondos y con otras personas jurídicas.
- 13)** Autorizar para consultar y reportar a las centrales de riesgo, manejo y administración de datos personales, establecidos en el régimen legal.
- 14)** Establecer las dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen para el cumplimiento de su objeto social, actividades y servicios. La creación de seccionales, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles, se hará cuando a criterio de la Junta Directiva se considere conveniente, previo el cumplimiento de las formalidades legales.
- 15)** Las demás actividades que de acuerdo con la Ley y con el presente Estatuto tiendan a suplir las necesidades de los asociados, en concordancia con los principios y fines de la Economía Solidaria, y se encuentren ajustadas a su naturaleza jurídica de Fondo de Empleados.

ARTICULO 7º. Extensión de servicios

Los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social previstos en el artículo anterior se extenderán a los padres, cónyuges, compañeros permanentes, hijos y demás familiares de los asociados que puedan requerirlos, gradualmente, en la medida que el desarrollo del Fondo de Empleados lo permita, y de acuerdo con los reglamentos de los respectivos servicios.

ARTICULO 8º. Principios

Para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo 6º. del presente Estatuto, el Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** dará aplicación a los principios, fines y valores del Cooperativismo y de la Economía Solidaria, así como a sus métodos y procedimientos universalmente aceptados.

El Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** está integrado por personas con vínculo asociativo establecido en los siguientes principios de la Economía Solidaria:

- 1) Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- 2) Participación democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- 3) Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- 4) Participación económica de los asociados, en justicia y equidad, igualdad y transparencia.
- 5) Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- 6) Formación e información para sus asociados, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- 7) Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- 8) Servicio a la comunidad.

ARTICULO 9º. Reglamentación de los servicios o convenios para su prestación

Para el establecimiento de las actividades y servicios contemplados en el presente Estatuto, la Junta Directiva de **"FEDEFENSORIA"** dictará las reglamentaciones particulares que considere necesarias, donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa y operativa que se requiera, así como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

La prestación de servicios, complementarios del objeto social, podrán ser facilitados por **"FEDEFENSORIA"** a sus asociados mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones. Los demás servicios previstos en el objeto social excepto los de ahorro y crédito podrán prestarse por intermedio de otras entidades, preferentemente de igual naturaleza o del sector de la Economía Solidaria.

CAPITULO III

ASOCIADOS

ARTICULO 10º. Calidad de Asociado

Tienen la calidad de asociados del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, las personas naturales que habiendo suscrito el Acta de Constitución, o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales por la Junta Directiva, se han adherido voluntariamente, permanecen asociadas, y se encuentren debidamente inscritas en el registro social del Fondo de Empleados.

Pueden aspirar a ser asociados de **"FEDEFENSORIA"**, las personas naturales que tengan el vínculo de asociación que se establece como requisito de admisión y cumplan con las condiciones y requisitos que se señalan en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO: Se entenderá adquirida la calidad de asociado de **"FEDEFENSORIA"**, a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por la Junta Directiva, quien tendrá un término de treinta (30) días calendario para resolver las solicitudes de admisión, término durante el cual se comunicará por escrito al interesado la decisión adoptada. Si transcurrido dicho término no se ha pronunciado, la solicitud de ingreso se tendrá como aceptada.

ARTICULO 11º. Requisitos de Admisión

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**:

- a)** Ser persona natural y legalmente capaz.
- b)** Ser empleado público dentro de sus modalidades de carrera administrativa, provisionalidad, libre nombramiento y remoción, así como los pensionados de la Defensoría del Pueblo.
- c)** Ser trabajador dependiente del mismo Fondo de Empleados, a excepción del Gerente y el suplente de éste.
- d)** Presentar a la Junta Directiva el formulario de solicitud de admisión debidamente diligenciado.

- e) Comprometerse a cancelar, por una sola vez, la cuota de admisión, la cual no es reembolsable, equivalente al dos por ciento (2%) de un salario mínimo mensual legal vigente, a la fecha de ser aceptado como asociado.
- f) Comprometerse a hacer aportes sociales individuales periódicos y ahorros permanentes en los términos establecidos en el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes.

ARTICULO 12º. Derechos de los asociados

Son derechos legales y estatutarios de los asociados los siguientes:

- 1) Utilizar o recibir los servicios del Fondo de Empleados, beneficios y prerrogativas que establezca el estatuto y reglamentos para los asociados.
- 2) Participar en las actividades generales de **"FEDEFENSORIA"** y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- 3) Ser informados de la gestión del Fondo de Empleados conforme lo establezca el estatuto o los reglamentos.
- 4) Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales y en los demás eventos democráticos.
- 5) Presentar proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del Fondo de Empleados.
- 6) Fiscalizar la gestión del Fondo de Empleados en las condiciones, oportunidad y términos previstos por el presente el estatuto y los reglamentos.
- 7) Recibir todos los beneficios que se derivan de la condición de asociado de **"FEDEFENSORIA"**.
- 8) Retirarse voluntariamente del Fondo de Empleados.
- 9) Los demás que resulten de la ley, el estatuto, y los reglamentos.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones por parte de los asociados y al régimen disciplinario interno.

ARTICULO 13º. Deberes de los asociados

Los asociados a **"FEDEFENSORIA"** tendrán los siguientes deberes legales y estatutarios:

- 1)** Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los fondos de empleados en general y del Fondo **"FEDEFENSORIA"** en particular.
- 2)** Adquirir conocimiento sobre los Principios Básicos de la Economía Solidaria, características del Acuerdo Solidario, el presente estatuto, y demás reglamentos.
- 3)** Cumplir oportunamente las obligaciones derivadas del Acuerdo Solidario y los compromisos económicos adquiridos con el Fondo de Empleados.
- 4)** Acatar el presente Estatuto, reglamentos y demás disposiciones, aceptar y cumplir las decisiones que los órganos de administración y vigilancia de **"FEDEFENSORIA"** que adopten conforme al estatuto.
- 5)** Comportarse solidariamente en sus relaciones con el Fondo de Empleados y con los asociados del mismo.
- 6)** Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de **"FEDEFENSORIA"**.
- 7)** Suministrar los informes que el Fondo le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con la entidad, informar cualquier cambio de domicilio o de residencia, y diligenciar, por lo menos una vez al año, el formato de conocimiento del asociado, diseñado para tal fin, autorizando la verificación posterior de toda la información suministrada.
- 8)** Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias y desempeñar con diligencia y cuidado los cargos dignatarios de dirección y vigilancia en **"FEDEFENSORIA"** para los que hayan sido elegidos.

- 9) Participar en los programas de educación cooperativa, capacitación general sobre los fondos de empleados y demás eventos a los que se les convoque.
- 10) Abstenerse de utilizar o hacer uso de los bienes del Fondo de Empleados, para beneficio personal o a favor de terceros.
- 11) Responder económicamente por las pérdidas de dineros y demás bienes de **"FEDEFENSORIA"** que estén bajo su manejo y responsabilidad.
- 12) Utilizar en todas sus relaciones con el Fondo de Empleados el conducto regular, entendiéndose por éste las competencias, jerarquías y procedimientos que para cada caso se hayan señalado.
- 13) Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el presente Estatuto y demás reglamentos.

ARTÍCULO 14º. Ejercicio de los Derechos.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** establecerá los reglamentos necesarios y los procedimientos para asegurar el correcto ejercicio de los Derechos y el cumplimiento de los Deberes por parte de los asociados, de acuerdo con lo establecido en los Artículos anteriores y normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 14-1º. Información permanente a los asociados

En desarrollo del derecho de información, previo a la vinculación y durante su asociación, **"FEDEFENSORIA"** garantizará que estos se encuentren informados sobre:

- 1) Derechos, deberes y responsabilidades que le corresponde a los asociados, establecidos en la ley, el estatuto y los reglamentos.
- 2) Características de los aportes sociales y los ahorros permanentes y voluntarios.
- 3) Programas de capacitación de que dispone el fondo de empleados.
- 4) Perfiles de los órganos de administración y control.

5) Informes de los órganos de administración y control.

6) Canales de comunicación de que dispone el fondo de empleados, a través de los cuales se puede acceder a la información de este.

ARTICULO 15º. Pérdida de la calidad de asociado

La calidad del asociado del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** se pierde por una cualquiera de las siguientes causas:

a) Por retiro voluntario debidamente aceptado por la Junta Directiva.

b) Por la pérdida de las condiciones o calidades para ser asociado, contempladas en el presente Estatuto.

c) Por exclusión debidamente adoptada por la Junta Directiva, previo cumplimiento del debido proceso.

d) Por fallecimiento se actuará de acuerdo con la normatividad en materia de sucesión y código civil.

ARTICULO 16º. Retiro Voluntario

El asociado que desee retirarse voluntariamente del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva, y dicho retiro no podrá estar condicionado a ninguna situación económica ni social.

PARAGRAFO: La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de treinta días (30) días calendario para resolver las solicitudes de retiro voluntario presentadas a su consideración por los asociados, contados a partir de la fecha de radicación de la respectiva comunicación en las oficinas del Fondo de Empleados

ARTICULO 17º. Reingreso posterior al retiro voluntario

El asociado que se haya retirado voluntariamente del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** y desee reincorporarse nuevamente al Fondo, sólo podrá solicitar el reingreso treinta (30) días después de la fecha de su retiro por primera vez, cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de su retiro

por segunda vez o sesenta (60) días a partir de su retiro por tercera vez y posteriores desafiliaciones, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para la nueva asociación.

ARTICULO 18º. Retiro por pérdida de calidades o condiciones para ser asociado.

Se consideran razones ajenas a la voluntad del asociado que le imposibilitan continuar en el Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** las siguientes:

- a) La desvinculación laboral de la Defensoría del Pueblo.
- b) Incapacidad Civil, decretada por autoridad competente.
- c) Detención por autoridad competente por más de noventa (90) días calendario.
- d) Por retención contra su voluntad o desconocimiento del paradero del trabajador asociado por más de ciento ochenta (180) días calendario.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva tendrá un plazo no superior a treinta (30) días calendario, para declarar el retiro forzoso del asociado que se encuentre en las circunstancias contempladas en el presente artículo.

ARTÍCULO 19º. Continuidad del pensionado como asociado

Podrán continuar siendo asociados quienes se desvinculen laboralmente para disfrutar de su pensión de jubilación, vejez o invalidez. En este caso, el asociado deberá manifestar por escrito, dentro de los sesenta (60) días siguientes a su desvinculación, su voluntad de permanecer como asociado y de cumplir los requisitos necesarios para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Fondo.

ARTICULO 20º. Procedimiento para el retiro por pérdida de calidades o condiciones para ser asociado

La terminación del vínculo de asociación, y de la condición de asociado por las causales previstas en el presente Estatuto, se producirá mediante resolución motivada y se notificará personalmente al asociado, salvo que se desconozca su paradero, caso en el cual se enviará por correo certificado a la dirección domiciliaria que tenga registrada en el Fondo de Empleados, el

asociado afectado con la medida podrá presentar recurso de reposición ante la Junta Directiva en los mismos términos establecidos en el presente Estatuto para la exclusión, demostrando que no se dan los hechos invocados en la causal.

ARTICULO 21º. Reingreso posterior al retiro por pérdida de calidades o condiciones para ser asociado

El asociado que hubiere dejado de pertenecer al Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** por las circunstancias señaladas en el presente Estatuto, podrá solicitar nuevamente su ingreso al mismo en cualquier momento, siempre y cuando se acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

PARÁGRAFO: El tiempo que tenía el asociado antes de su reingreso al Fondo de Empleados no se tendrá en cuenta para ningún efecto sino que este se contará nuevamente desde su reincorporación.

ARTICULO 22º. Fallecimiento del asociado

La muerte del asociado implica la pérdida de su calidad de tal, a partir de la fecha de su deceso, la Junta Directiva formalizará su desvinculación en la reunión siguiente al conocimiento del hecho, dejando constancia en la respectiva acta.

ARTICULO 23º. Exclusión del asociado

El asociado perderá su calidad de tal cuando la Junta Directiva del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, mediante resolución motivada, por las causales y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el presente Estatuto, determine su exclusión, se agoten todos los recursos consagrados y quede en firme dicha resolución.

ARTICULO 24º. Efectos de la pérdida de la calidad de asociado

Producida la pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa, se procederá a cancelar su registro como tal, y a dar por terminadas las obligaciones pactadas a favor del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, se efectuarán los cruces y compensaciones respectivas y se devolverá el saldo de los aportes sociales, ahorros permanentes y demás derechos en la forma y términos previstos en el presente Estatuto. Si el valor de las

obligaciones es superior al monto de los aportes y demás derechos, el deudor deberá pagar el saldo a cargo en forma inmediata, salvo que la Junta Directiva le otorgue un plazo adicional, caso en el cual deberá garantizar adecuadamente y a juicio de este órgano las obligaciones que queden pendientes.

ARTICULO 25º. Pago de derechos económicos del asociado fallecido

En caso de fallecimiento del asociado, "FEDEFENSORIA" devolverá el valor de los aportes sociales, ahorros permanentes y demás derechos a los herederos y/o beneficiarios del asociado fallecido, conforme a los términos y al procedimiento que se establezca en los reglamentos internos del Fondo de Empleados, y/o en las disposiciones legales vigentes en materia sucesoral.

PARAGRAFO: En todo caso "FEDEFENSORIA", respetará la voluntad del asociado y entregará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al fallecimiento, la totalidad de los aportes sociales, ahorros permanentes y demás derechos a las personas que el asociado hubiese designado en su última actualización de datos, respetando el porcentaje manifestado por escrito, si en este término no se presenta otra reclamación diferente, o por último de acuerdo con la normatividad vigente.

CAPITULO IV

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 26º. Mantenimiento de la disciplina, clases y graduación de sanciones

Corresponde a la Asamblea General y a la Junta Directiva de "FEDEFENSORIA", mantener la disciplina interna del Fondo de Empleados, para lo cual podrán aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

- 1) Amonestación verbal
- 2) Amonestación escrita en caso de reincidencia
- 3) Multas y demás sanciones pecuniarias
- 4) Suspensión temporal de sus Derechos estatutarios hasta por el término de noventa (90) días calendario.

- 5) Suspensión de los servicios y derechos estatutarios hasta por el término de ciento ochenta (180) días calendario, en caso de persistencia de la falta cometida.
- 6) Exclusión definitiva del Fondo de Empleados, a juicio de la Junta Directiva.

ARTICULO 27º. Graduación de sanciones

Las sanciones disciplinarias las aplicará la Junta Directiva teniendo en cuenta las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven, o puedan derivarse, para el Fondo de Empleados o sus asociados y las circunstancias atenuantes o agravantes que a continuación se señalan:

Atenuantes:

- a) Antecedentes de buen comportamiento personal, y social del infractor.
- b) Actitud favorable del asociado frente a los Principios y Valores cooperativos y de la Economía Solidaria.
- c) Aceptación de la falta y compromiso de corrección.

Agravantes:

- a) Reincidencia en la falta.
- b) Rehusarse a los requerimientos que le efectúen los órganos de administración o vigilancia.
- c) Aducir mediante falsos o tergiversados argumentos a reconocer la falta cometida.
- d) Ser el infractor miembro de la Junta Directiva o de cualquiera de los órganos de administración o vigilancia de "**FEDEFENSORIA**".

ARTICULO 28º. Amonestación

Sin necesidad de investigación previa o de requerimientos, y sin perjuicio de las llamadas de atención que efectúe el Comité de Control Social de

conformidad con la ley y el presente Estatuto, la Junta Directiva podrá hacer amonestaciones escritas a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del asociado. Contra esta sanción no procede recurso alguno, no obstante, el asociado amonestado podrá presentar por escrito sus justificaciones y aclaraciones de las cuales también se dejará la respectiva constancia en los mismos registros y si corresponde podrá hacerlas públicas.

ARTICULO 29º. Multas y demás sanciones pecuniarias

La Junta Directiva podrá imponer multas a los asociados o delegados que no asistan a las reuniones de Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, o a los demás eventos democráticos o educativos sin causa justificada.

PARAGRAFO: El valor de las multas por incumplimiento a eventos no podrá exceder a una suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes. El valor de las multas por incumplimiento a eventos se destinará para incrementar el Fondo de Educación y/o de Solidaridad.

ARTICULO 30º. Suspensión temporal del uso de servicios del Fondo de Empleados

Los reglamentos de los servicios o beneficios que tenga establecidos "**FEDEFENSORIA**", contemplarán suspensiones temporales como consecuencia del incumplimiento de los asociados en las obligaciones que surgen de los mismos, las cuales serán precisadas en cada reglamento estableciendo su respectivo procedimiento de imposición.

ARTICULO 31º. Suspensión total de Derechos

Ante la ocurrencia de faltas reiteradas y debidamente sancionadas, en la utilización de los servicios, que hayan obligado a la suspensión de los mismos por más de una vez o si el asociado se encuentra incurso en una causal de exclusión pero existieren atenuantes o justificaciones razonables y la Junta Directiva encontrare que la exclusión resulta excesiva, podrá decretar la suspensión total de los Derechos del asociado infractor, indicando con precisión el término de la sanción que en ningún caso podrá exceder de seis (6) meses.

PARAGRAFO: Para la imposición de esta sanción se dará aplicación al procedimiento previsto para la exclusión de los asociados.

ARTICULO 32º. Exclusión de Asociados

Los asociados podrán ser excluidos del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, por parte de la Junta Directiva, cuando se encuentren incurso en una o más de las siguientes causales:

- 1)** Graves infracciones a la disciplina social establecidas en el presente Estatuto, los reglamentos generales y especiales y demás decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 2)** Por ejercer dentro del Fondo de Empleados actividades del carácter político, religioso, racial o por cualquier otro tipo de discriminación.
- 3)** Servirse del Fondo de Empleados de manera irregular en provecho personal, de otros asociados o de terceros o efectuar operaciones ficticias o dolosas en perjuicio de **"FEDEFENSORIA"**.
- 4)** Por falsedad y reticencia en la presentación de documentos e informes que el Fondo de Empleados requiera.
- 5)** Por entregar al Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**. bienes de procedencia fraudulenta.
- 6)** Por incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas con el Fondo de Empleado, notificándolos por escrito y previo cumplimiento del debido proceso.
- 7)** Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos del Fondo **"FEDEFENSORIA"**.
- 8)** Por haber sido removido de su cargo como miembro de la Junta Directiva, Comité de Control Social o de la Gerencia, por graves infracciones con motivo del ejercicio del cargo.
- 9)** Por mora de más de ciento ochenta (180) días calendarios en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con el Fondo de Empleados.
- 10)** Por los demás hechos expresamente consagrados en los reglamentos como causales de exclusión.

ARTICULO 33º. Etapas de las investigaciones para la exclusión de un asociado

Es necesario que la Junta Directiva del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** tenga en cuenta para las investigaciones internas, para adelantar el proceso de exclusión de un asociado, como mínimo las siguientes etapas:

- a) Auto de apertura de la investigación
- b) Pliego de Cargos al asociado investigado donde se señale las normas presuntamente violadas, los cargos que se imputan, así como el término para responder.
- c) Notificación del Pliego de Cargos
- d) Descargos del asociado investigado
- e) Práctica de las pruebas solicitadas
- f) Traslado al órgano competente para aplicar las sanciones
- g) Notificación de la sanción por parte del órgano competente
- h) Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar
- i) Resolución resolviendo los recursos por parte del órgano competente

PARAGRAFO: Le corresponde directamente al Comité de Control Social del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** velar por que se le dé estricto cumplimiento al procedimiento establecido en el presente Estatuto para la exclusión de un asociado.

ARTICULO 34º. Procedimiento para la exclusión

Para proceder a decretar la exclusión de un asociado, la Junta Directiva de **"FEDEFENSORIA"**, de oficio o a solicitud formal de la Asamblea General, del Comité de Control Social o del Gerente, abrirá la correspondiente investigación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de las presuntas infracciones, lo cual constara en acta y formulará por escrito el correspondiente pliego de cargos al asociado implicado, donde se expondrán las causales en que se encuentra incurso y

los hechos que las originaron, así como las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias presuntamente violadas y sobre las cuales se basan los cargos formulados.

El Pliego de Cargos se notificará al asociado en forma personal y si esto no fuere posible, se le enviará por medio de correo certificado a la dirección de su residencia que figure en los registros del Fondo de Empleados, entendiéndose surtida la notificación el quinto (5º.) día hábil siguiente de haber sido enviada la comunicación.

El asociado tendrá un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del pliego de cargos, para presentar sus descargos o justificaciones por escrito, aportar pruebas o solicitar las que pretenda hacer valer.

Recibida la respuesta del asociado, la Junta Directiva dispondrá de treinta (30) días calendario para recepcionar las pruebas solicitadas y adoptar una decisión mediante resolución motivada, la cual le será notificada al asociado afectado dentro de los diez (10) días calendario siguiente a que ésta se produzca. La notificación se efectuará personalmente entregándole texto completo de la resolución al asociado excluido o si no fuere posible por este medio, se le enviará por correo certificado a la dirección que figure como su residencia en los registros del Fondo de Empleados, entendiéndose surtida la notificación el quinto (5º.) día hábil siguiente de haber sido puesta al correo la respectiva resolución.

ARTICULO 35º. Recursos, consideración y ejecución de las providencias

Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la notificación de la resolución, el asociado excluido podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva y en subsidio el de apelación ante el Comité de Apelaciones, nombrado por la Asamblea General, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva y radicado en las oficinas del Fondo de Empleados.

Recibido oportunamente el escrito contentivo de los recursos, la Junta Directiva deberá resolver el Recurso de Reposición en la reunión siguiente a la fecha de su presentación y si confirma la exclusión, concederá el recurso de Apelación, el Comité de Apelaciones dispondrá de un término de treinta (30) días calendario, a partir del día siguiente a la fecha de interposición del recurso, para resolverlo.

ARTÍCULO 36.- Suspensión de Derechos.

Una vez en firme la Resolución de exclusión, se suspenden para el asociado afectado sus derechos como tal ante el Fondo de Empleados, a excepción del uso de los recursos expresamente consagrados en el artículo anterior.

PARAGRAFO PRIMERO: El asociado que haya sido excluido del Fondo de Empleados, una vez agotados los recursos interpuestos y siendo sus resultados finales negativos para el asociado excluido, éste no podrá reingresar al Fondo de Empleados bajo ninguna circunstancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quedan vigentes las obligaciones crediticias que consten en libranzas, pagarés o cualquier otro documento debidamente firmado por el asociado en su calidad de tal antes de ser excluido y las garantías otorgadas por él a favor del Fondo de Empleados.

ARTICULO 37º. Sanción de miembros de los órganos de Administración, Vigilancia y Control

Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, estarán también sujetos a las mismas causales y sanciones previstas en el presente capítulo.

CAPITULO V

SOLUCION DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES

ARTICULO 38º. Conciliación

Las diferencias que surjan entre el Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** y sus asociados, o entre estos con ocasión de las actividades propias del mismo y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se someterán a conciliación.

ARTICULO 39º. Procedimiento para la conciliación y adopción de otros métodos

Las partes en conflicto podrán solicitar la conciliación conjunta o separadamente ante los centros de conciliación autorizados y que

correspondan al domicilio principal del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** y se someterán al procedimiento establecido por la ley.

El acta que contenga el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Si el acuerdo en la conciliación fuere parcial, las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas. Si la conciliación no prospera las partes podrán convenir la amigable composición o el arbitramento, conforme al procedimiento establecido por la ley.

CAPITULO VI

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 40º. Patrimonio del Fondo de Empleados

El patrimonio del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** estará constituido por los aportes sociales individuales, los fondos y reservas de carácter permanente, las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial, y los excedentes de fin de ejercicio que no tengan destinación específica.

Sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales que se establece en el presente Estatuto, el patrimonio del Fondo de Empleados será variable e ilimitado.

ARTICULO 41º. Aportes Sociales individuales, características

Los aportes sociales individuales serán cancelados por los asociados en forma ordinaria o extraordinaria y serán satisfechos en dinero, quedarán directamente afectados desde su origen a favor del Fondo de Empleados como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con la entidad; no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros; serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevean los reglamentos.

El Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, por medio del Gerente, certificará al asociado que lo solicite el monto de aportes sociales individuales que posea.

ARTICULO 42º. Compromiso de Aportes Sociales y de Ahorro Permanente

Los asociados del Fondo de Empleados "FEDEFENSORIA" deberán aportar una cuota mensual, sucesiva, periódica y permanente, no inferior al equivalente al tres por ciento (3%) ni superior al diez por ciento (10%) del sueldo, pensión o ingreso mensual que tenga el asociado.

Del total de la cuota establecida, la Asamblea General determinará qué porcentaje se destinará para Aportes Sociales individuales y que porcentaje para una cuenta de ahorro permanente. En todo caso se reservará como mínimo una décima parte para Aportes Sociales.

ARTICULO 43º. Incremento del Ahorro Permanente y otras formas de ahorro contractual

El asociado en forma voluntaria podrá incrementar su cuota con destino a elevar el monto de sus ahorros permanentes.

El asociado podrá hacer un ahorro adicional a través de la línea de ahorro voluntario. Este ahorro no será tenido en cuenta para apalancar créditos.

En todo caso la cuota periódica y permanente del asociado no deberá exceder del diez por ciento (10%) del sueldo, pensión o ingreso salarial mensual de éste.

Este ahorro voluntario será para fines o propósitos determinados que serán devueltos al asociado cuando de cumplimiento al programa o cuando determine su cancelación anticipada, pudiendo perder en tal evento total o parcialmente los intereses sobre las sumas ahorradas.

ARTICULO 44º. Aportes Sociales Extraordinarios

La Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados presentes, ante circunstancias especiales y plenamente justificadas, podrá decretar en forma obligatoria aportes extraordinarios para ser cancelados por los asociados, señalando la forma y plazo para su pago.

ARTICULO 45°. Revalorización de los Aportes Sociales

Con cargo a un Fondo de Revalorización de Aportes Sociales se podrá mantener el poder adquisitivo constante de éstos. La Asamblea General, previo estudio y propuesta de la Junta Directiva, podrá con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados hábiles o delegados asistentes, destinar anualmente el monto de los recursos del respectivo Fondo a utilizar para este efecto y definirá el porcentaje de revalorización que recibirán los aportes sociales, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real y dentro de los límites que fije el reglamento o la ley.

ARTICULO 46°. Amortización de los Aportes Sociales

Cuando el Fondo de Empleados haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados presentes, podrá adquirir una parte o la totalidad de los aportes sociales individuales de los asociados; tal amortización se efectuará constituyendo un fondo especial cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes del ejercicio anual en el monto que determine la Asamblea General y deberá hacerse en igualdad de condiciones para todos los asociados.

ARTICULO 47°. Monto mínimo de los Aportes Sociales irreducibles

El monto mínimo de aportes sociales del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** será de noventa y cinco (95) salarios mínimos legales vigentes, suma ésta que se encuentra debidamente pagada en su totalidad y no será reducible durante la existencia jurídica del Fondo de Empleados.

ARTICULO 48°. Devolución de Aportes Sociales

Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se decreta la pérdida de la calidad de asociado, le serán devueltos a éste el valor de los aportes sociales individuales, ahorros y demás sumas que resulten a su favor, previo los cruces con obligaciones y responsabilidades pendientes a favor del Fondo de Empleados.

En el evento de fuerza mayor, o de presentarse una aguda iliquidez, o que la mayor parte de los aportes sociales se encuentre invertido en activos de lenta realización, el plazo para la devolución lo podrá ampliar la Junta Directiva hasta por seis (6) meses, pudiendo reintegrarlos por cuotas o

señalando turnos, reconociendo en todo caso, intereses corrientes por las sumas pendientes de devolver.

Si en la fecha de desvinculación del asociado, el Fondo de Empleados, de acuerdo con el último Balance producido, presenta resultados económicos negativos, con el ánimo de socializar dichas pérdidas, el Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** deberá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a éstas, a prorrata.

ARTICULO 49º. Reservas – constitución y utilización

Las reservas patrimoniales serán creadas por la Asamblea General, quien definirá su destino; en todo caso y de conformidad con la ley, deberá existir una reserva para proteger los aportes sociales de eventuales pérdidas. La inversión de los recursos de las reservas corresponderá efectuarla a la Junta Directiva.

Las reservas no podrán ser repartidas entre los asociados ni acrecentarán los aportes de éstos. Esta disposición se mantendrá durante toda la existencia del Fondo de Empleados y aún en el evento de su liquidación.

ARTICULO 50º. Fondos - constitución y utilización

El Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** podrá contar con fondos permanentes de carácter patrimonial o fondos sociales consumibles que formarán parte del pasivo, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados.

De conformidad con la ley podrán existir los fondos de educación, y solidaridad.

Cuando los recursos de los fondos sociales se destinen para la prestación de servicios a los asociados, su reglamentación corresponderá definirla a la Junta Directiva. En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el remanente de los consumibles no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTICULO 51º. Incremento de las reservas y fondos

El Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, por decisión de la Asamblea General, podrá crear otras reservas y fondos permanentes de orden

patrimonial con fines determinados. La utilización de los fondos se hará con base en la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva y con cargo al respectivo presupuesto. Las reservas se utilizarán conforme al destino previsto para las mismas y su inversión corresponderá reglamentarla a la Junta Directiva.

Igualmente, el Fondo de Empleados podrá prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

ARTICULO 52º. Auxilios y donaciones

Los auxilios y donaciones que reciba el Fondo de Empleados "FEDEFENSORIA", incrementarán el patrimonio del mismo. Durante la existencia del Fondo de Empleados y en el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos no serán repartibles entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTICULO 53º. Ejercicio Económico del Fondo de Empleados

De conformidad con la ley, el ejercicio del Fondo de Empleados será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el Balance General, el Estado de Resultados y los demás estados financieros.

ARTICULO 54º. Destinación de los excedentes del ejercicio anual

Si del ejercicio anual resultaren excedentes, éstos se aplicarán de la siguiente forma, por parte de la Asamblea General:

- 1)** Un veinte por ciento (20%) como mínimo, para crear y mantener una reserva de protección de los Aportes Sociales,
- 2)** Un diez por ciento (10%) como mínimo, para crear e incrementar un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea de asociados o delegados según sea el caso.
- 3)** El remanente, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales el Fondo de Empleados desarrolle labores de

salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, conforme lo disponga la Asamblea General.

- 4) Así mismo, con cargo a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las disposiciones legales al respecto, siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio anual.

PARÁGRAFO: En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

ARTICULO 55º. Derechos económicos no reclamados

Las sumas pendientes de devolución por concepto de aportes sociales o de excedentes o cualquier otro derecho económico que no fueren reclamados por el asociado dentro de los dos (2) años siguientes a la pérdida de la calidad de asociado del Fondo de Empleados "**FEDEFENSORIA**", por retiro voluntario o por la pérdida de las condiciones para ser asociado del Fondo de Empleados, serán destinadas a incrementar el Fondo de Solidaridad, en el momento en que se cumpla el término fijado.

CAPITULO VII

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTICULO 56º. Órganos de dirección y administración interna del Fondo de Empleados

La administración del Fondo de Empleados "**FEDEFENSORIA**" será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 57°. Órgano máximo de administración

La Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La Asamblea General estará constituida por la reunión, debidamente convocada, de los asociados hábiles, o de los delegados elegidos directamente por éstos.

ARTICULO 58°. Asociados hábiles

Serán considerados asociados hábiles, los inscritos en el Registro Social del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** que en la fecha de la convocatoria, no tengan suspendidos sus Derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con el Fondo de Empleados.

ARTICULO 59°. Verificación de la relación de asociados hábiles

Le corresponde al Comité de Control Social verificar la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las sedes del Fondo de Empleados por un término de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

ARTICULO 60°. Asamblea General de Delegados

La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, siempre y cuando el número de asociados sea superior a trescientos (300), o cuando más del treinta por ciento (30%) de éstos estén domiciliados en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración de los recursos de **"FEDEFENSORIA"** a juicio de la Junta Directiva.

El número de delegados, en ningún caso será menor de treinta (30) ni superior al 10% de la base social, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva, que en todo caso deberá garantizar

la adecuada información y participación de los asociados y que todos los segmentos de asociados estén representados por lo menos un delegado.

Los delegados serán elegidos para un periodo de dos (2) años, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Junta Directiva de **"FEDEFENSORIA"** mediante reglamentación expedida para tal efecto, los cuales podrán participar en las Asambleas ordinarias y/o extraordinarias que se celebren dentro de este periodo.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente las normas relativa a la Asamblea General de Asociados.

PARAGRAFO1: entiéndase por segmento de asociados aquél conformado por asociados que comparten características debido a su ubicación geográfica o vinculo de asociación.

PARRAGAFO 2: si los asociados inscritos no supera el mínimo, deberán por representación asistir todos asociados inscritos a la realización de la asamblea, esto contribuye a los principios de equidad e igualdad.

ARTICULO 61º. Clases de Asamblea General

Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. La extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratará únicamente los asuntos para los cuales han sido convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

PARAGRAFO: Asambleas no presenciales: Las asambleas generales o extraordinarias podrán realizarse de manera virtual en aquellos casos en que los delegados por fuerza mayor no puedan asistir de manera presencial.

Dichos delegados deberán deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso

Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como video, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del asociado o delegado que emite la comunicación, el contenido

de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria.

El acta de las asambleas en las cuales se presentasen delegados no presenciales deberá asentarse en el libro respectivo y suscribirse por el representante legal y presidente de la Asamblea.

Para la realización de este tipo de asambleas, se tendrán en cuenta las normas que al respecto establece la legislación comercial, siempre que no se opongan a la naturaleza del fondo.

ARTICULO 62º. Convocatoria

La convocatoria a Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria, se hará determinando en la respectiva citación, la fecha, hora, lugar, y temarios determinados.

La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior quince (15) días hábiles, mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias de **"FEDEFENSORIA"** y de las entidades generadoras del vínculo de asociación.

ARTÍCULO 63º. Derecho de inspección

Notificada la convocatoria a Asamblea General, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea, los asociados podrán examinar, los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración, los cuales quedarán a su disposición en las oficinas principales de **"FEDEFENSORIA"** en los horarios que la Junta Directiva establezca.

ARTICULO 64º. Competencia para convocar la Asamblea General

Por regla general, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva.

El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, previa justificación del motivo de la citación.

La Junta Directiva deberá efectuar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a más tardar el día primero (1º.) de marzo del respectivo año, si así no procediere, la convocatoria deberá hacerla el revisor fiscal o el comité de Control Social, quien tendrá plazo máximo para ello hasta el día diez (10) del mismo mes, en su defecto corresponderá efectuar la citación al quince por ciento (15%) de los asociados para que la Asamblea General se reúna dentro del término legal.

Si la Junta Directiva no atendiere la solicitud de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria solicitada por el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) de los asociados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la petición, se procederá así: Si la solicitud fue hecha por el Comité de Control Social, podrá convocar el Revisor Fiscal; si fuere el Revisor Fiscal quien hubiere solicitado la convocatoria, ésta la podrá efectuar el Comité de Control Social.

PARÁGRAFO: Para efectos del presente artículo, el término comienza a contarse a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria

ARTICULO 65º. Instalación de la Asamblea General

Las reuniones de Asamblea General sean estas ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar que determine la convocatoria, serán instaladas por el presidente de la Junta Directiva quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea General elige de su propio seno un presidente y un vicepresidente. El secretario podrá ser el mismo del Fondo o de la Junta Directiva, si así lo considera la Asamblea General.

ARTICULO 66º. Quórum reglamentario de la Asamblea General

El quórum reglamentario de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, lo constituye la asistencia de la mitad de los asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles convocados, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un Fondo de Empleados.

En las Asambleas Generales de Delegados, el quórum mínimo reglamentario no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos y convocados.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo referido en el presente artículo.

ARTICULO 67º. Clases de decisiones en las Asambleas Generales

Por regla general, las decisiones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria se tomarán por mayoría simple de votos de los asociados asistentes. La reforma del presente Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios y la amortización de aportes sociales requerirá siempre del voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre la transformación, fusión, incorporación, escisión y la disolución para liquidación del Fondo de Empleados, requerirá siempre del voto favorable del setenta por ciento (70%) de los delegados o asociados hábiles convocados.

ARTICULO 68º. Representación de los asociados en las Asambleas Generales.

Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de la Asamblea General, ordinarias o extraordinarias debe ser directa. Sin embargo, los asociados que no puedan asistir por motivos de fuerza mayor, podrán autorizar a otro asociado para que actúe en su nombre y representación, por medio de comunicación escrita dirigida al Representante Legal de "**FEDEFENSORIA**", en la que conste el nombre y la firma del Representado. Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación máxima de un (1) poderdantes.

Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones, el Representante Legal de la entidad, el Revisor Fiscal y los empleados dependientes directamente del Fondo de Empleados, no podrán aceptar representaciones.

Los delegados y los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 69º. Sanción por inasistencia a la Asamblea General.

El asociado o delegado que no justifique su inasistencia a la Asamblea General sea ésta ordinaria o extraordinaria, tendrá una multa, equivalente al costo promedio incurrido por el Fondo de Empleados para sufragar la participación del asociado o Delegado en dicha Asamblea a la que no asistió el sancionado. El valor recaudado se destinará a incrementar el fondo que fue afectado con el respectivo costo.

ARTICULO 70º. Acta de la Asamblea General

Todo lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará constar en el libro oficial de actas registrado ante la Cámara de Comercio, y éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; nombre y número de asociados asistentes y número de los convocados; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, nulos o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura.

El estudio y aprobación del acta de la Asamblea General, estará a cargo de tres (3) asociados o delegados asistentes a la respectiva Asamblea General nombrados por ella misma, quienes la firmarán de conformidad y en representación de ésta, junto con el presidente y el secretario de la correspondiente Asamblea General.

ARTICULO 71º. Funciones de la Asamblea General

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, son funciones de la Asamblea General del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**:

- 1)** Establecer las políticas y directrices generales del Fondo de Empleados para el cumplimiento del objeto social.
- 2)** Reformar el Estatuto del Fondo de Empleados.
- 3)** Examinar los informes que deben someter a su consideración la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal.
- 4)** Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.

- 5)** Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y en el presente Estatuto.
- 6)** Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.
- 7)** Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, conforme al presente Estatuto.
- 8)** Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
- 9)** Conocer la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, y del Revisor Fiscal, y si es el caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
- 10)** Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
- 11)** Elegir la comisión de revisión y aprobación del acta de la asamblea.
- 12)** Nombrar a los miembros del Comité de Apelaciones,
- 13)** Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados.
- 14)** Acordar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza, o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar, disolución y liquidación.
- 15)** Aprobar su propio reglamento.
- 16)** Disolver y ordenar la liquidación del Fondo de Empleados.
- 17)** Crear los fondos sociales o patrimoniales, agotables o permanentes, que sean necesarios.
- 18)** Las demás que le señale la ley y el presente Estatuto.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 72º. Órgano permanente de administración

La Junta Directiva es el órgano permanente de administración de "FEDEFENSORIA", subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones del Fondo de Empleados.

Estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General.

ARTICULO 73º. Período de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria para periodos de dos (2) años, contados a partir del momento en que sean elegidos, y Sólo podrán ser reelegidos por una sola vez.

ARTICULO 74º. Sistema de elección de la Junta Directiva

La elección de los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes numéricos se hará mediante el sistema de planchas, aplicando siempre el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que el nombramiento pueda producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando solo se presente una sola plancha.

ARTICULO 75º. Requisitos para ser elegido miembro de la Junta Directiva

Para ser elegido miembro principal o suplente de la Junta Directiva de "FEDEFENSORIA" los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1)** Ser asociado hábil del Fondo de Empleados con una antigüedad no menor a dos (2) años, o haber servido con eficiencia por lo menos un (1) año en comités especiales u otros cuerpos colegiados del Fondo de Empleados.
- 2)** Acreditar haber recibido capacitación en Economía Solidaria y tener conocimientos y experiencia en administración de Fondos de Empleados, bien sea mediante formación profesional o por la participación en cursos o seminarios especializados debidamente

certificados por una institución debidamente autorizada para impartirlos.

- 3)** No haber sido sancionado durante los últimos dos (2) años anteriores a la nominación.
- 4)** No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas por el presente Estatuto o en la ley.
- 5)** No tener antecedentes de incumplimiento de sus obligaciones económicas para con el Fondo de Empleados, mayor a seis meses continuos o disgregados durante el último año, contado a partir de la fecha de convocatoria.

PARÁGRAFO: Ningún miembro de la Junta Directiva podrá desempeñar dos cargos sociales a la vez, si algún miembro es nombrado Gerente, deberá renunciar previamente a tomar posesión del cargo, ni cargo administrativo o asesor.

ARTICULO 76º. Miembros suplentes de la Junta Directiva

Los miembros suplentes personales de la Junta Directiva reemplazarán a los principales de su respectivo reglón en su ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo.

Cuando un miembro principal de la Junta Directiva pierda la calidad de asociado o sea removido del cargo, será reemplazado por el suplente de su respectivo reglón, quien entrará a ejercer en propiedad hasta que la Asamblea General elija un nuevo principal por lo que reste del período del principal reemplazado, si fuere el caso.

ARTICULO 77º. Instalación y funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva de "**FEDEFENSORIA**", una vez inscrita y registrada ante los organismos legales correspondientes, se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes, elegirá entre sus miembros principales un presidente, un vicepresidente y un secretario, éste último podrá ser el mismo del Fondo de Empleados. Se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, según calendario que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

ARTICULO 78º. Reglamento de la Junta Directiva

Para el eficiente funcionamiento de la Junta Directiva, ésta debe de contar con su respectivo reglamento interno de trabajo, en el cual se determinarán entre otras cosas, lo siguiente: la forma, competencia y términos de efectuar las convocatorias a sus reuniones; los asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elecciones; descripción de las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados, y en general, todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo de administración.

PARAGRAFO: Los miembros suplentes de la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal y los miembros del Comité de Control Social, cuando asistan, tendrán voz, pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva.

ARTICULO 79º. Funciones de la Junta Directiva

Son funciones legales y estatutarias de la Junta Directiva de **"FEDEFENSORIA"**, las siguientes, entre otras:

- 1)** Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- 2)** Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
- 3)** Implementar los planes y programas de desarrollo del Fondo de Empleados, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados y el desarrollo armónico del mismo.
- 4)** Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que presente a su consideración la Gerencia, hacerle seguimiento periódico y velar por su adecuada ejecución.
- 5)** Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización del Fondo de Empleados y el cabal logro de sus fines.
- 6)** Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como tasas de intereses activas y pasivas, los plazos, formas de pago y

gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.

- 7)** Aprobar la estructura administrativa, la planta de personal que requiera el Fondo de Empleados para su funcionamiento y los niveles de remuneración.
- 8)** Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de orden del día y reglamento de la misma.
- 9)** Nombrar y remover al Gerente y a su suplente.
- 10)** Autorizar al Gerente en cada caso, cuando deba realizar operaciones que excedan sus atribuciones contempladas en el presente Estatuto y para comprar, vender, permutar, gravar, arrendar, o tomar en arriendo bienes inmuebles a nombre del Fondo de Empleados.
- 11)** Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y extrajudiciales y autorizar al Gerente para transigir cualquier litigio que tenga el Fondo de Empleados.
- 12)** Examinar los informes que le presente la Gerencia, pronunciarse sobre ellos y sobre los demás informes que solicite de otros directivos que considere convenientes; así como conocer las recomendaciones, medidas requeridas y pronunciamientos de la Revisoría Fiscal.
- 13)** Aprobar el ingreso o retiro de los asociados; imponerles las sanciones que le corresponden de acuerdo al presente Estatuto y los reglamentos y decretar su exclusión cuando fuere del caso.
- 14)** Aprobar o improbar los estados financieros intermedios que se sometan a su consideración.
- 15)** Resolver sobre la afiliación a otras entidades, o sobre la participación en la constitución de nuevas.
- 16)** Crear y organizar los comités permanentes y comisiones transitorias que sean de su competencia, reglamentar su funcionamiento y designar los miembros de los mismos.
- 17)** Señalar las características de los seguros que deben amparar los bienes y las actividades del Fondo de Empleados y fijar las cuantías

y condiciones de las pólizas de manejo que deben constituir el Gerente y quienes desempeñan cargos de responsabilidad y manejo.

- 18)** Informar a los asociados, de manera periódica, sobre la gestión administrativa, financiera, económica y social del Fondo de Empleados.
- 19)** Rendir en forma independiente o en asocio con el Gerente informes de gestión a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.
- 20)** Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en el Fondo de Empleados en relación con la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 21)** Nombrar y remover al Empleado de Cumplimiento principal y suplente.
- 22)** Pronunciarse sobre los informes presentados por el Empleado de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal con respecto de la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en el acta respectiva.
- 23)** Aprobar los créditos de los directivos, comités y empleados del fondo de empleados.
- 24)** Se faculta para el castigo de cartera en los casos establecidos en la ley.
- 25)** Designar el empleado a la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del asociado o proveedor.
- 26)** En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente del Fondo de Empleados, no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el presente Estatuto.

ARTICULO 80°. Remoción de los miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, por una cualquiera de las siguientes causales:

- 1)** La pérdida de la calidad de asociado.
- 2)** No asistir en forma justificada a más de tres (3) sesiones en forma continua o más de cuatro (4) en forma discontinua, durante el periodo de sesiones de cada año, tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias.
- 3)** Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la ley o en el presente Estatuto.
- 4)** Divulgar, sin tener autorización, información privilegiada, confidencial y de reserva.
- 5)** Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta Directiva o que atenten contra la buena marcha del Fondo de Empleados.

PARAGRAFO: Salvo el numeral 5 del presente artículo, cuya decisión será competencia de la Asamblea General, la remoción como miembro de la Junta Directiva será decretada por este mismo organismo, con el voto favorable de por lo menos tres (3) de sus miembros restantes. Si el afectado apelare a la Asamblea General esta decisión, no podrá actuar como miembro de ese cuerpo colegiado hasta que ésta decida.

GERENTE

ARTICULO 81°. Representante Legal del Fondo de Empleados

El Gerente es el Representante Legal del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, órgano por el cual es nombrado o removido y ante la cual responde del cumplimiento de sus funciones. Actuará como superior de los trabajadores del Fondo de Empleados.

ARTICULO 82°. Condiciones para desempeñar el cargo de Gerente

El aspirante a Gerente del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

- 1) Tener experiencia y capacitación en el desempeño eficiente de cargos directivos, soportada en su hoja de vida.
- 2) Gozar de buena reputación por honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes.
- 3) Tener aptitud e idoneidad, especialmente en los aspectos relacionados con el objeto social y las actividades de **"FEDEFENSORIA"**.
- 4) Acreditar conocimientos de cooperativismo y administración en general, bien sea mediante formación profesional o por la participación en cursos o seminarios especializados o por la experiencia en la conducción práctica de empresas similares.
- 5) Demostrar responsabilidad y cumplimiento en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 83°. Posesión y registro del Gerente:

El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte su nombramiento, presente las pólizas de manejo requeridas, tome posesión ante la Junta Directiva de **"FEDEFENSORIA"** y sea debidamente registrado e inscrito ante la Cámara de Comercio y notificada la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTICULO 84°. Suplente del Gerente

En sus ausencias temporales o accidentales, el Gerente de **"FEDEFENSORIA"** será reemplazado por la persona que determine la Junta Directiva, quien deberá reunir las mismas condiciones exigidas al Gerente principal.

ARTICULO 85°. Funciones del Gerente

Son funciones legales y estatutarias del Gerente del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** las siguientes, entre otras:

- 1)** Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento del Fondo de Empleados, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas, cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización y velar porque los bienes y valores se hallen adecuadamente protegidos.
- 2)** Proponer las políticas administrativas del Fondo de Empleados, los planes y programas para el desarrollo empresarial y preparar los proyectos y presupuestos que deban ser sometidos a consideración de la Junta Directiva.
- 3)** Realizar la dirección general de las relaciones de trabajo con los trabajadores que laboren directamente en el Fondo de Empleados.
- 4)** Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades del Fondo de Empleados y cuya cuantía individual no exceda al equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para celebrar contratos que excedan esta cuantía se requerirá autorización expresa de la Junta Directiva.
- 5)** Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte de la Junta Directiva.
- 6)** Celebrar, previa autorización de la Junta Directiva, convenios con diferentes entidades que permitan brindar en las mejores condiciones servicios complementarios a los asociados.
- 7)** Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial del Fondo de Empleados.
- 8)** Dirigir las relaciones públicas del Fondo de Empleados, en especial con las organizaciones del Sector de la Economía Solidaria y propiciar la comunicación permanente con los asociados.
- 9)** Contratar a los trabajadores para los cargos dentro del Fondo de Empleados conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y dar por terminados sus contratos, de acuerdo a las normas laborales vigentes.
- 10)** Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen el presente Estatuto o los reglamentos internos.

- 11)** Rendir periódicamente a la Junta Directiva o cuando ésta le solicite, informes relativos al funcionamiento general del Fondo de Empleados.
- 12)** Preparar el informe anual sobre la gestión de la administración y los resultados financieros para ser presentado a consideración de la Asamblea General, en forma conjunta con la Junta Directiva.
- 13)** Verificar que los procedimientos establecidos sobre la prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, desarrollen las políticas aprobadas previamente por la Junta Directiva sobre el particular.
- 14)** Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, según la aprobación impartida por la Junta Directiva sobre la materia.
- 15)** Brindar el apoyo permanente que requiera el Empleado de Cumplimiento para el cumplimiento de sus funciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- 16)** Coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, dirigidos a todas las áreas y empleados de la entidad, incluyendo los órganos de administración vigilancia y control.
- 17)** Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, garantizando la confidencialidad de dicha información.
- 18)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea general.

EMPLEADO DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO 86º. Definición del cargo de Empleado de Cumplimiento

El Empleado de Cumplimiento del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** es la persona responsable de ejecutar todas las políticas, procedimientos y

procesos relacionados directamente con la prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, trazados y aprobados por la Junta Directiva.

ARTICULO 87º. Requisitos para el cargo de Empleado de Cumplimiento

La persona designada por la Junta Directiva del Fondo de Empleados para ejercer el cargo de Empleado de Cumplimiento debe reunir los siguientes requisitos, entre otros:

- 1) Debe ser nombrado directamente por la Junta Directiva, dejando constancia de su nombramiento en el acta respectiva.
- 2) Debe ser un trabajador de confianza y con poder de decisión dentro del fondo "FEDEFENSORIA"
- 3) Debe tener conocimientos básicos en prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, debidamente certificados.
- 4) Debe ser registrado ante la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, previamente a la solicitud del código de la Entidad para el reporte de operaciones sobre la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 5) No estar ejerciendo, simultáneamente, funciones como contador, auditor interno, tesorero o pertenecer a los órganos de control del Fondo de Empleados, ni laborar en el área comercial de la entidad.

ARTICULO 88º. Funciones básicas del Empleado de Cumplimiento

Al Empleado de Cumplimiento del Fondo de Empleados "FEDEFENSORIA" le corresponde desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

- 1) Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en las operaciones que realiza el Fondo de Empleados.
- 2) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en las operaciones, trámites y contratos que se realizan ante el Fondo de Empleados.

- 3) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de los mecanismos establecidos por la Junta Directiva.
- 4) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo lavado de activos y financiación del terrorismo del Fondo de Empleados.
- 5) Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y velar por su cumplimiento.
- 6) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales o sospechosas
- 7) Enviar periódicamente a la UIAF el reporte de operaciones sospechosas o inusuales y de transacciones en efectivo, dentro de los términos legales.
- 8) Solicitar, con la debida antelación, el usuario, clave y matriz de autenticidad, e información necesaria para ingresar al Sistema de Reportes en Línea, SIREL.
- 9) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea, SIREL, obteniendo siempre el Certificado de cargue por cada operación de reporte.
- 10) Mantener debidamente actualizados los datos del Fondo de Empleados ante la UIAF.
- 11) Revisar periódicamente, como fuente de consulta, la página web de la UIAF, donde se publican los anexos técnicos, manuales y documentos de interés para las entidades del sector solidario.

PARAGRAFO: La ejecución de las funciones asignadas al Empleado de Cumplimiento en el presente artículo, no exime a los demás empleados del Fondo de Empleados "**FEDEFENSORIA**" sobre la obligación de comunicarle internamente a éste, de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad, ante la ocurrencia de operaciones inusuales o sospechosas.

CAPITULO VIII

VIGILANCIA Y FISCALIZACION DEL FONDO DE EMPLEADOS

ARTICULO 89º. Órganos de Vigilancia y Control

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre el Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, éste contará para su control social interno con un Comité de Control Social y para su fiscalización con un Revisor Fiscal.

ARTICULO 90º. Comité de Control Social

El Comité de Control Social es el órgano interno del Fondo de Empleados que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de **"FEDEFENSORIA"**, referido al control social de la entidad. Estará integrado por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General por el sistema de planchas y aplicando el cociente electoral, para períodos de dos (2) años, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma Asamblea General y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y del presente Estatuto.

ARTICULO 91º. Funcionamiento del Comité de Control Social

Para su eficiente funcionamiento, el Comité de Control Social del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, designará de entre sus miembros principales un presidente, un vicepresidente y un secretario.

El Comité de Control Social sesionará ordinariamente mínimo una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte directamente dicho Comité. Sus decisiones deben tomarse por mayoría de sus integrantes y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

ARTICULO 92º. Funciones del Comité de Control Social

Son funciones legales del Comité de Control Social del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** las siguientes, entre otras:

- 1)** Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios, fines valores de la Economía Solidaria.
- 2)** Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento del Fondo de Empleados y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- 3)** Conocer los reclamos que por escrito presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- 4)** Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, en el presente Estatuto y reglamentos.
- 5)** Realizar el debido proceso.
- 6)** Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- 7)** Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas Generales o para elegir delegados.
- 8)** Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- 9)** Convocar a la Asamblea General en los casos establecidos en el presente Estatuto.
- 10)** Verificar la correcta aplicación de los recursos económicos destinados por la Asamblea general a los fondos sociales legales de Educación y Solidaridad.
- 11)** Expedir, modificar, actualizar y aprobar su propio reglamento.
- 12)** Las demás que le asigne la ley o el presente Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoria interna o de la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 93º. Requisitos para ser miembro del Comité de Control Social

Para ser elegido miembro del Comité de Control Social del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, los asociados candidatizados deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1)** Ser asociado hábil al momento de la postulación.
- 2)** Tener una antigüedad mínima como asociado del Fondo de Empleados de dos (2) años.
- 3)** Estar al día en las obligaciones es decir no estar en mora durante los últimos dos (2) años para con el Fondo de Empleados.
- 4)** No haber sido sancionado por ninguna causa por el Fondo de Empleados en el transcurso del último año.
- 5)** No tener contrato de trabajo vigente con el Fondo de Empleados.
- 6)** No tener antecedentes de incumplimiento de sus obligaciones económicas para con el Fondo de Empleados, mayor a seis meses continuos o disgregados durante el último año, contado a partir de la fecha de la convocatoria.

ARTICULO 94º. Remoción de los miembros del Comité de Control Social

Los miembros del Comité de Control Social del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, por una cualquiera de las siguientes causales:

- 1)** Pérdida de su calidad de asociado.
- 2)** No asistir a tres (3) reuniones continuas o por faltar al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones realizadas durante seis (6) meses, sin justa causa.
- 3)** Incumplimiento de sus funciones.
- 4)** Graves infracciones ocasionadas con motivo de su cargo o que atenten contra la buena marcha del Fondo de Empleados.

- 5) Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el presente Estatuto.

REVISOR FISCAL

ARTICULO 95°. Fiscalización general del Fondo de Empleados

La fiscalización general del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** y la revisión y vigilancia contable estarán a cargo de un Revisor Fiscal, Contador Público con matrícula vigente, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente, para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por la misma Asamblea General por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la ley, en los presentes Estatutos o en los contratos respectivos, o de poderlo reelegir.

PARÁGRAFO: El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser contratado con organismos del sector de la Economía Solidaria de segundo grado, instituciones auxiliares del cooperativismo o Cooperativas de Trabajo Asociado que presten dicho servicio a través de Contador Público con matricula vigente.

ARTÍCULO 96°. Condiciones para ser designado como Revisor Fiscal

El aspirante a ocupar el cargo de Revisor Fiscal del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** y su suplente, deben acreditar previamente las siguientes condiciones:

- 1) Ser Contador Público titulado con matricula profesional vigente.
- 2) No encontrarse sancionado por la Junta Central de Contadores.
- 3) No ser asociado del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**.
- 4) Presentar certificados de antecedentes disciplinarios, expedidos por las autoridades competentes.

ARTICULO 97º. Funciones del Revisor Fiscal

Son funciones estatutarias del Revisor Fiscal del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** las siguientes, independientemente de las funciones propias de su profesión como Contador Público:

- 1)** Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por parte del Fondo de Empleados se ajusten a las prescripciones de la ley, del presente Estatuto y a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- 2)** Comunicar con la debida oportunidad, por escrito, a la Asamblea General, a la Junta Directiva, o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Fondo de Empleados en el desarrollo de sus actividades.
- 3)** Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad del Fondo de Empleados y se conserven adecuadamente los archivos de los comprobantes de las cuentas.
- 4)** Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de Fondo de Empleados.
- 5)** Inspeccionar los bienes del Fondo de Empleados y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos, y de los que el Fondo tenga a cualquier otro título.
- 6)** Efectuar el arqueo de los fondos cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- 7)** Autorizar con su firma todos los balances, demás estados financieros y cuentas que deben rendirse, tanto a la Junta Directiva, a la Asamblea General o a la Superintendencia de la Economía Solidaria y rendir a éstos los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- 8)** Rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades, y un dictamen certificando el Balance General presentando a consideración de ésta.
- 9)** Convocar la Asamblea General en los casos previstos por el presente Estatuto.

- 10)** Implementar los controles que considere necesarios que le permitan evaluar periódicamente el cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 11)** Presentar trimestralmente a la Junta Directiva del Fondo de Empleados un informe sobre los resultados de la evaluación efectuada sobre el cumplimiento de las normas e instrucciones sobre la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 12)** Poner en conocimiento de la Junta Directiva y del Empleado de Cumplimiento las deficiencias e incumplimientos detectados frente a la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 13)** Cumplir las demás funciones que le señale la ley, el presente Estatuto y las que siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Las anteriores funciones las cumplirá el Revisor Fiscal de conformidad con los principios rectores de la revisoría fiscal y sus dictámenes e informes se ajustarán a los contenidos establecidos por la ley.

COMITÉS ESPECIALES Y COMITES AUXILIARES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 98º. COMITÉ DE APELACIONES

La Asamblea General elegirá a los miembros del Comité de Apelaciones, el cual estará integrado por tres (3) miembros principales y de un (1) suplente numérico, elegidos para períodos de dos (2) años, quienes deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembros de la Junta Directiva. El Comité de Apelaciones tendrá como función general la de resolver los Recursos de Apelación por sanción o exclusión de asociados, cuando hayan sido fallados los Recursos de Reposición en contra del asociado, por parte de la Junta Directiva.

ARTICULO 99°. Objetivo general de los Comités Auxiliares de la Junta Directiva

Con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las funciones, ampliar la participación de los asociados en los procesos administrativos, contar con un adecuado medio de asesoría, de acuerdo con las necesidades del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, la Junta Directiva podrá crear los Comités permanentes que considere necesarios, los cuales serán integrados por Directivos y/o asociados y tendrán las funciones establecidas en el reglamento respectivo de cada Comité.

ARTICULO 100°. Requisitos para la Integración y funcionamiento de los Comités Auxiliares de la Junta Directiva

Los Comités Auxiliares serán conformados por el número de asociados que considere la Junta Directiva a través de la correspondiente reglamentación, pudiendo participar en ellos asociados que reúnan las condiciones para cumplir con las funciones asignadas a cada Comité.

Los miembros integrantes de los Comités Auxiliares que establezca la Junta Directiva serán nombrados para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma Junta Directiva.

Los reglamentos de los Comités Auxiliares establecerán el número de sus miembros, los requisitos para su nombramiento, sus funciones y responsabilidades, periodo y demás aspectos de procedimiento para garantizar un adecuado funcionamiento. De sus actuaciones deberá dejarse constancia en acta suscritas por todos los integrantes o por el Coordinador y secretario del respectivo Comité.

ARTICULO 101°. Comités Auxiliares de la Junta Directiva

De acuerdo con la estructura administrativa del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, en la actualidad la Junta Directiva ha dispuesto el funcionamiento de los Comités Auxiliares: de Crédito, de Evaluación de Cartera, de Administración Interna de Riesgo de Liquidez, de Educación, de Solidaridad y de Bienestar Social.

ARTICULO 102º. Comité de Crédito

El Comité de Crédito del Fondo de Empleados de **"FEDEFENSORIA"** tiene como objetivo principal el de estudiar, analizar, aprobar, aplazar o negar las solicitudes de crédito presentadas por los asociados al Fondo de Empleados y que sean de su competencia, según las facultades indicadas por la Junta Directiva estatutaria y reglamentariamente, presentando informes periódicos a la Junta Directiva sobre la gestión realizada.

El Comité de Crédito estará integrado por tres (3) asociados del Fondo de Empleados de **"FEDEFENSORIA"** debiendo ser uno de ellos integrante de la Junta Directiva quien lo coordinará, designados directamente por este órgano máximo de administración, debiendo sus integrantes acreditar la capacidad e idoneidad necesaria para desempeñar las funciones que le sean designadas y serán nombrados por periodos de un (1) año, pudiendo sus miembros ser removidos en cualquier momento o reelegidos para un nuevo periodo.

El Gerente de **"FEDEFENSORIA"** actuará siempre en las reuniones del Comité de Crédito como un miembro asesor del mismo, con el fin que sus decisiones se tomen de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la administración del riesgo crediticio.

ARTICULO 103º. Comité de Evaluación de Cartera de Crédito

El objetivo del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** es el de contribuir a identificar los riesgos crediticios, monitorear los procedimientos utilizados por el Fondo de Empleados en la colocación de los recursos económicos de la entidad a través de la cartera de crédito y recomendar a la Junta Directiva las estrategias de seguridad de la cartera que minimice al máximo los riesgos en su recuperación.

El Comité de Evaluación de Cartera de Crédito estará integrado por tres (3) miembros, debiendo ser uno de ellos integrante de la Junta Directiva quien lo coordinará, designados directamente por ésta para periodo de un (1) año, pudiendo sus miembros ser removidos en cualquier momento o reelegidos para un nuevo periodo, responsable por la presentación de informes periódicos a la Junta Directiva sobre la gestión realizada.

ARTICULO 104º. Comité de Administración Interna de Riesgo de Liquidez

El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, es un órgano permanente de carácter técnico y de apoyo de la Junta Directiva y de la Gerencia.

El objetivo del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez es el de apoyar a la Junta Directiva y la Gerencia del Fondo de Empleados en la asunción de riesgos y la definición, seguimiento y control de lo previsto en los Artículos 2º y 3º del Decreto 0790 de 2003 y normas expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre la materia, a través de la Circular Básica Contable y financiera.

Se entenderá por riesgo de liquidez la contingencia de que el Fondo de Empleados incurra en pérdidas excesivas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos que realice con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales.

El Comité de Administración Interna de Riesgo de Liquidez estará integrado por tres (3) miembros, debiendo ser uno de ellos integrante de la Junta Directiva quien lo coordinará, designados directamente por ésta para periodo de un (1) año, pudiendo sus miembros ser removidos en cualquier momento o reelegidos para un nuevo periodo, responsable por la presentación de informes periódicos a la Junta Directiva sobre la gestión realizada.

ARTICULO 105º. Comité de Educación

El Comité de Educación propenderá por la formación de los Directivos, Empleados y Asociados del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, orientada a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que deben cumplir los Fondos de Empleados.

El Comité de Educación estará integrado por tres (3) miembros, debiendo ser uno de ellos integrante de la Junta Directiva quien lo coordinará, designados directamente por ésta para periodo de un (1) año, pudiendo sus miembros ser removidos en cualquier momento o reelegidos para un nuevo periodo, responsable por la presentación de informes periódicos a la Junta Directiva sobre la gestión realizada.

ARTICULO 106º. Comité de Solidaridad

El Comité de Solidaridad del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, tiene como objetivo atender las necesidades de los asociados en los casos de calamidad doméstica, debidamente comprobados, en los cuales sufra detrimento la economía familiar.

El Comité de Solidaridad estará integrado por tres (3) miembros, debiendo ser uno de ellos integrante de la Junta Directiva quien lo coordinará, designados directamente por ésta para periodo de un (1) año, pudiendo sus miembros ser removidos en cualquier momento o reelegidos para un nuevo periodo, responsable por la presentación de informes periódicos a la Junta Directiva sobre la gestión realizada.

ARTICULO 107º. Comité de Bienestar Social

El Comité de Bienestar Social del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, tendrá como fin promover las ventajas del modelo solidario y específicamente las ventajas comparativas y competitivas del Fondo de Empleados, creando cultura solidaria a través de beneficios tangibles que impacten y beneficien al asociado y su familia y contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida, a través de actividades, programas, auxilios, servicios y beneficios alrededor de la recreación, la cultura, la integración, el deporte y el sano esparcimiento que no solo fortalezcan su sentido de pertenencia sino que además fomenten los lazos de integración y solidaridad existentes entre éstos y el Fondo de Empleados.

El Comité de Bienestar Social estará integrado por tres (3) miembros, debiendo ser uno de ellos integrante de la Junta Directiva quien lo coordinará, designados directamente por ésta para periodo de un (1) año, pudiendo sus miembros ser removidos en cualquier momento o reelegidos para un nuevo periodo, responsable por la presentación de informes periódicos a la Junta Directiva sobre la gestión realizada.

CAPITULO IX

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 108º. Incompatibilidades generales

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes cumplan las funciones de Tesorero y Contador del Fondo de Empleados, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 109º. Incompatibilidades de Ley

De conformidad con la ley, los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva del Fondo de Empleados, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o asesores.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con el Fondo de Empleados.

PARAGRAFO: Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva y del Representante Legal del Fondo de Empleados, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

ARTICULO 110º. Incompatibilidad Laboral

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, no podrán entrar a desempeñar un cargo en el nivel directivo, ejecutivo, administrativo o asesor, mientras estén actuando como tales o viceversa.

ARTICULO 111º. Restricción del voto

Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado del Fondo de Empleados, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad u obtengan beneficios individuales de la determinación.

ARTICULO 112º. Facultad para aprobación solicitudes de créditos de Directivos.

Las solicitudes de crédito presentadas por los miembros, principales y suplentes, de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, deberán ser sometidas a estudio y aprobación directamente por la Junta Directiva, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTICULO 113º. Compensación de los servicios prestados por los Directivos.

Los asociados que formen parte de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y de los Comités Especiales del Fondo de Empleados, actuarán a título gratuito. No obstante **"FEDEFENSORIA"** podrá compensarles los gastos que ocasione el cumplimiento de sus funciones, para lo cual establecerá el respectivo reglamento por parte de la Junta Directiva y se incluirán las partidas correspondientes dentro del presupuesto anual.

ARTICULO 114º. Límite de Aportes Sociales individuales

Ningún asociado, podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) de los Aportes Sociales del Fondo de Empleados.

ARTICULO 115º. Incompatibilidades en los reglamentos

Los reglamentos internos del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, manuales de funciones y demás disposiciones que dicte la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que se consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones del Fondo de Empleados.

CAPITULO X

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO DE EMPLEADOS, DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 116º. Responsabilidad del Fondo de Empleados

El Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe la Junta Directiva, el Gerente o mandatario, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTICULO 117º. Responsabilidad de los asociados con el Fondo de Empleados

El asociado se hace responsable con el Fondo de Empleados hasta por el monto de sus aportes sociales individuales pagados o que esté obligado a pagar, y suplementariamente con el monto de sus ahorros permanentes, y con los demás derechos económicos que posea en la entidad. El Fondo de Empleados se reserva el derecho de efectuar los cruces por tales conceptos con las obligaciones que tenga el asociado para con éste.

En los créditos y demás relaciones contractuales particulares de los asociados con el Fondo de Empleados, éste podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas y según se estipule en cada caso.

ARTICULO 118º. Responsabilidad de los asociados con los acreedores del Fondo de Empleados

La responsabilidad de los asociados para con los acreedores del Fondo de Empleados se limita al monto de los aportes sociales individuales pagados o que estén obligados a aportar y comprende las obligaciones contraídas por el Fondo de Empleados desde la fecha de su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro, exclusión o fallecimiento.

ARTICULO 119º. Responsabilidad de los titulares de los órganos de administración y vigilancia

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el Gerente y demás empleados directos del Fondo de Empleados, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento o violación de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y responderán de manera personal y solidariamente.

Los miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

El Gerente, los directivos y los empleados del Fondo de Empleados, salvarán su responsabilidad dejando expresamente consignado y sustentado su desacuerdo con la decisión adoptada.

ARTICULO 120°. Participación en las Pérdidas

Al retiro, exclusión o fallecimiento del asociado, si existieren pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, el Fondo de Empleados afectará en forma proporcional y hasta su valor total, el aporte social individual por devolver al asociado o a sus beneficiarios.

CAPITULO XI

FUSION, INCORPORACIÓN, ESCISION Y TRANSFORMACIÓN

ARTICULO 121°. Fusión

El Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, por determinación de la Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados convocados, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otro u otros fondos, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando una denominación diferente y constituyendo un nuevo Fondo de Empleados que se hará cargo del patrimonio de los fondos disueltos y se subrogará en sus derechos y obligaciones.

ARTICULO 122°. Incorporación

El Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** podrá, por decisión de la Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados convocados, disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad de la misma naturaleza, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones con el Fondo de Empleados.

ARTICULO 123º. Escisión

Con la figura de la escisión se pretende dividir un patrimonio en varias partes, cada una de las cuales se destina para la creación de una entidad nueva o a su integración a entidades u organizaciones de economía solidaria ya existentes y esta podrá ser propia o impropia.

ARTÍCULO 124º. Transformación

Por decisión de la Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados convocados, el Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** podrá disolverse sin liquidarse para transformarse en otra entidad de la economía solidaria.

CAPITULO XII

DISOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN

ARTICULO 125º. Causales de disolución para liquidación

El Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** deberá disolverse y liquidarse por una cualquiera de las siguientes causas:

- 1)** Por decisión de los asociados ajustada a las normas generales y a las estatutarias.
- 2)** Por reducción del número de asociados a menos del requerido por la ley para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
- 3)** Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- 4)** Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines, o porque las actividades que se desarrollen sean contrarias a la ley, las buenas costumbres, o los principios que caracterizan a los Fondos de Empleados.

La disolución y liquidación del Fondo de Empleados deberán ser aprobadas con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados convocados.

PARAGRAFO: Cuando la decisión provenga de la Asamblea General de Asociados, la Superintendencia de Economía Solidaria, o quien haga sus veces, velará porque se ajuste a las disposiciones legales y estatutarias.

ARTICULO 126°. Liquidación de la entidad patronal

En el evento de la disolución y liquidación de la entidad o entidades que determinen el vínculo laboral de los asociados, éstos podrán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del acto de disolución de la entidad patronal, reformar sus estatutos para cambiar el vínculo de asociación con sujeción a lo establecido por la normatividad vigente. Si no lo hicieren, el Fondo de Empleados deberá disolverse y liquidarse.

ARTICULO 127°. Proceso de liquidación del Fondo de Empleados

Decretada la disolución del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** por parte de su Asamblea general, se procederá a su liquidación, la cual se hará de conformidad y con la prelación de pagos establecida en las normas legales vigentes y en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso, deberá adicionarse a su razón social la expresión "en liquidación".

ARTÍCULO 128°. Nombramiento del Liquidador

En la Asamblea General en que se determine la disolución y la liquidación del Fondo de Empleados, se designará el liquidador o liquidadores, se señalará el plazo para cumplir este mandato, se determinará la fianza correspondiente, y se fijarán los honorarios respectivos.

PARAGRAFO: Cuando sea designado como liquidador del Fondo de Empleados, el Representante Legal, el Revisor Fiscal, un miembro de la Junta Directiva o un empleado del mismo Fondo, no podrá tomar posesión del cargo sin haber rendido cuenta de su gestión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De igual manera los liquidadores del Fondo de Empleados son verdaderos mandatarios del Fondo en liquidación y sus representantes legales en juicio o fuera de él.

ARTÍCULO 129º. Pago de obligaciones

En la liquidación del patrimonio social del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** deberá procederse de acuerdo con el siguiente orden de prioridad de pagos:

- 1) Salarios y prestaciones sociales.
- 2) Gastos de liquidación.
- 3) Obligaciones fiscales.
- 4) Créditos hipotecarios y prendarios.
- 5) Obligaciones con terceros, y
- 6) Aportes de los asociados

PARÁGRAFO: Los ahorros permanentes captados por el Fondo de Empleados, se excluirán de la masa de liquidación.

ARTICULO 130º. Destino del remanente patrimonial

Efectuada la liquidación del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** y si quedare algún remanente, éste será transferido a otra entidad sin ánimo de lucro, la cual será escogida autónomamente por la Asamblea General que decreta la disolución del Fondo de Empleados.

CAPITULO XIII

DE LAS RELACIONES DEL FONDO DE EMPLEADOS CON LAS ENTIDADES PATRONALES

ARTÍCULO 131º. Formas de Patrocinio

El Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"** podrá celebrar convenios con las empresas generadoras del vínculo respecto a:

- 1) El otorgamiento de auxilios con destinación específica.
- 2) El estímulo a los ahorros permanentes, a los aportes de sus trabajadores asociados al Fondo de Empleados, mediante la donación de sumas fijas o porcentajes de lo ahorrado o aportado por el asociado, valores que serán abonados en las cuentas respectivas con las condiciones previamente acordadas.
- 3) Cualesquiera otras modalidades de apoyo y beneficio para el Fondo de Empleados y sus asociados, diferentes a las de su administración.

ARTÍCULO 132º. Carácter del Patrocinio

Todas las sumas con las cuales se auxilie o subvencione al Fondo de Empleados y que beneficien directa o indirectamente a sus trabajadores, no constituirán salarios ni se computarán para liquidación de prestaciones sociales.

ARTÍCULO 133º. Términos del Patrocinio

Los términos del patrocinio y sus obligaciones se harán constar por escrito y deberán ser aprobados por la Junta Directiva, previamente.

El patrocinio podrá ser revocado por la entidad patrocinadora en caso de dársele distinta destinación a la prevista por parte del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 134º. Inspección sobre los recursos otorgados como patrocinio

La empresa que genera el vínculo laboral de los asociados podrá solicitar del Fondo de Empleados toda la información y ejercer la inspección y vigilancia necesaria con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos por aquella otorgados.

La empresa que genera en vínculo laboral y el Fondo de Empleados, como beneficiario del patrocinio, acordarán la forma de ejercer esta inspección y vigilancia del patrocinio acordado, por medio del Comité de Control Social.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 135º.- Términos en días y períodos anuales

Cuando en el presente Estatuto no se hace precisión si los días son hábiles o calendario, siempre se entenderán hábiles, y en este caso, serán aquellos en que el Fondo de Empleados tiene abiertas sus oficinas y dependencias para la atención de sus trabajadores asociados, sin contar los días domingos y festivos.

Cuando el Estatuto se refiera a períodos anuales para el nombramiento de los miembros de los órganos de administración, vigilancia y control, se entenderá que éstos están comprendidos entre una y otra Asamblea General Ordinaria, sin sujeción a las fechas de celebración de las mismas y sin que necesariamente dicho período sea mayor o menor a trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTICULO 136º. Reglamentación del presente Estatuto

El presente estatuto del Fondo de Empleados "**FEDEFENSORIA**", será reglamentado exclusivamente por parte de la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación, el funcionamiento interno y la prestación de servicios de la entidad.

ARTICULO 137º. Procedimiento para las reformas al presente Estatuto

Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva del Fondo de Empleados "**FEDEFENSORIA**", serán enviadas a los asociados o delegados al notificárseles la convocatoria para la reunión de la Asamblea General, a más tardar diez (10) días calendario antes de ésta. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deben contar con la iniciativa de por lo menos el veinte por ciento (20%) de ellos y serán enviadas a la Junta Directiva a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de cada año, para que este organismo las analice detenidamente y las haga conocer a la Asamblea General Ordinaria con su concepto respectivo.

Las reformas estatutarias serán aprobadas por la Asamblea General con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados presentes en la Asamblea.

ARTICULO 138°. Entrada en vigencia de las reformas estatutarias

Las reformas al presente Estatuto del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, adquieren vigencia entre los asociados a partir del mismo momento que sean aprobadas por la Asamblea General, previo el cumplimiento de la votación calificada de los asociados o delegados asistentes a la Asamblea General, indicada en el artículo anterior.

Para que las reformas estatutarias aprobadas por la Asamblea General tengan efectos respecto de terceros, es decir, sea oponible a los mismos, es necesario que se registren previamente ante la Cámara de Comercio del domicilio principal del Fondo de Empleados.

ARTICULO 139°. Normas supletorias

Cuando la ley, los decretos reglamentarios, la doctrina, los principios y fines de la Economía Solidaria generalmente aceptados, el presente Estatuto, y los Reglamentos internos del Fondo de Empleados **"FEDEFENSORIA"**, no contemplaren la forma de proceder o regular una determinada actividad, se recurrirá a las disposiciones legales vigentes para las entidades de economía solidaria y en subsidio las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los fondos de empleados y su carácter de no lucrativos.

La presente reforma estatutaria del Fondo de Empleados de la Defensoría del Pueblo, **"FEDEFENSORIA"**, fue estudiada y aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Delegados, realizada en En la Finca "SAN NICOLAS" Vereda El Resguardo – Fusagasugá, el día catorce (14) de Marzo del año dos mil veinte (2020), por los Delegados hábiles asistentes, a la citada Asamblea General, y deroga el anterior cuerpo estatutario y las demás disposiciones que le sean contrarias, y entra a regir a partir de la fecha de la aprobación por parte de la Asamblea General.

PEDRO MAURICIO VERDUGO NARVAEZ
Presidente Asamblea General Ordinaria

CALUDIA PATRICIA ROJAS ESPARZA
Secretaria Asamblea General Ordinaria